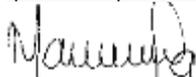


Proceso: Ejecutivo Singular
Radicado: 7305540890022020-00079
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Juan Pablo Cardozo Pórtela

CONSTANCIA SECRETARIAL: Armero Guayabal, Tolima, primero de octubre del dos mil veintiuno. Al despacho informando que la entidad bancaria oficiada no ha dado contestación frente a la medida decretada. Lo anterior señor Juez para los fines que estime pertinentes.



MANUELA CALLE GUEVARA
SECRETARIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, siete de octubre de dos mil veintiuno.

Dentro del presente proceso ejecutivo promovido por el Banco Agrario de Colombia S.A en contra de Juan Pablo Cardozo Portela, la entidad bancaria oficiada no ha dado respuesta a nuestro oficio de medidas número 218 de febrero veintidós del dos mil veintiuno, al respecto, se ordena:

Requerir al Banco Agrario para que en el término de tres días, conteste oficio por el que se decretó la medida, relacionado anteriormente, y que fuere remitido desde el mes de marzo del año que avanza.

Por secretaría líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE,

EL J U E Z,



FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

*JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE
ARMERO GUAYABAL*
La Providencia anterior se notifica por
ESTADO N° 74